

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00777-00

Demandante: Inversiones Cercato S.A.S. y Otra

Demandado: IRCC S.A.S.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare la pretensión primera de la demanda, téngase en cuenta que se solicita la declaración de celebración del contrato de arrendamiento, no obstante, el proceso corresponde a una responsabilidad contractual surgida del contrato de arrendamiento allegado como prueba.

2. Indique de forma clara y precisa el fundamento normativo de la presente acción, Téngase en cuenta que los citados artículos no hacen referencia al tipo de responsabilidad aquí perseguida (Art. 82 núm. 8º).

3. Indique la forma como obtuvo la dirección física y electrónica de notificación de la parte ejecutada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020).

4. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, Téngase en cuenta que pese mencionarse en el libelo inicial no se adjuntaron con los anexos (Art. 84 núm., 2º).

5. Indique de forma clara y precisa las razones por las cuales se inicia la acción de responsabilidad contractual y no un proceso ejecutivo, atendiendo la existencia de un contrato de arrendamiento adosado al expediente, el cual presta merito ejecutivo atendiendo la analogía (Art. 2 C.Co.) aplicable al artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7642334470575afce18006ed4a5ff943c109ba368f30b520b9380785d2db418e**

Documento generado en 09/11/2021 02:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>